

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS DE HASTA 25 AÑOS QUE TENGAN RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 5%, RECEPTORAS DE TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS. AÑO 2026.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objeto de esta subvención es la financiación de terapias recibidas por personas de hasta 25 años de edad que padezcan algún tipo de discapacidad, destinadas a conseguir la máxima funcionalidad de sus capacidades físicas, sensoriales, mentales o intelectuales o a prevenir o retrasar la progresión y el agravamiento de la situación de discapacidad, mejorando así su autonomía personal y calidad de vida, así como a favorecer la inclusión social de dichas personas.

2. Bases Reguladoras

La Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de julio de 2025 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 168 del día 5 de septiembre de 2025, entrando en vigor el 29 de septiembre de 2025.

3. Plan Estratégico de Subvenciones

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel 2024-2027, dentro de la línea estratégica 1: "Acción social", siendo uno de los objetivos específicos de esta línea estratégica colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores o problemáticas específicas de población, entre los que se incluyen personas con algún tipo de discapacidad.

4. Aplicación presupuestaria, cuantía total de la subvención y periodo de ejecución de la actividad subvencionada

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder a través de la presente convocatoria es la 2311.489.00 (CENTRO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES Acción Social "A familias e instituciones sin fines de lucro").

La cuantía máxima total de la subvención convocada es de 30.000,00 euros.

El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En cuanto al periodo de ejecución, las terapias deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de noviembre de 2026.

La cuantía a conceder a cada beneficiario no podrá exceder del 100% de los gastos subvencionables con el límite mínimo de 30 € y máximo de 1.000 €.

5. Requisitos exigidos a los solicitantes (beneficiarios)

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas de hasta 25 años empadronadas en

Teruel que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 5% y hayan recibido Terapias destinadas a conseguir la máxima funcionalidad de sus capacidades físicas, sensoriales, mentales o intelectuales o a prevenir o retrasar la progresión y el agravamiento de la situación de discapacidad.

En caso de menores de edad o personas con medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad, las solicitudes se realizarán por quienes ostenten la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento familiar o representación legal de la persona con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima de la convocatoria.

Para el resto de personas mayores de edad, la solicitud podrán realizarla ellos mismos o actuar a través de representante.

En los casos en que la solicitud se realice por medio de representante deberá acreditarse dicha representación.

Los requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención serán los siguientes:

1. Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 5%.
2. Haber nacido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2026.
3. Estar empadronado/a en el municipio de Teruel y con residencia legal en España con una antigüedad mínima de un año respecto de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En el caso de menores de un año, dicho requisito deberá cumplirse por, al menos, uno de los progenitores o tutores legales del niño.

4. Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones frente a la Hacienda Municipal, Hacienda de la Comunidad Autónoma, Hacienda Estatal y Seguridad Social.
5. No podrán obtener la condición de beneficiarios en la presente subvención aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento seguido para la concesión de estas subvenciones es el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3.b del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que puede aplicarse cuando se prevea que “la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención”.

7. Plazo, lugar, forma de presentación de las solicitudes y documentación. Documentación a presentar por el solicitante

1.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

a) Las solicitudes de subvención se presentarán, junto con la documentación exigida (detallada en el punto 2 de esta cláusula), en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento a través del apartado subvenciones de su página web o en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

b) Las solicitudes de subvención podrán ser presentadas por los siguientes medios:

- De forma presencial, mediante la presentación de documentación en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- De forma electrónica, utilizando alguno de los siguientes medios o canales:
 - A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel. Dicha sede electrónica recoge como trámite susceptible de presentación electrónica el denominado "Solicitud de subvenciones dirigidas a personas de hasta 25 años con discapacidad, receptoras de tratamientos terapéuticos", que recoge la documentación requerida/formularios normalizados para dicho trámite. En su defecto, también es posible la utilización del trámite electrónico 'Instancia General', adjuntando a dicha presentación toda la documentación requerida/formularios normalizados.
 - A través de la Sede Electrónica de cualquier otra entidad del sector público.
 - A través de la Sede Electrónica de la Administración General del estado (Registro Electrónico Común RED-SARA)

Se establecen como medios de identificación y firma electrónica cualesquiera de los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel admite los siguientes:

- Certificado electrónico.
- DNI electrónico habilitado para la firma electrónica.
- Sistema de firma electrónica Cl@ve proporcionada por la Administración General del Estado.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

La convocatoria se publicará, asimismo, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia y apartado "Subvenciones").

2.- Documentación a presentar:

2.1 Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento, a través de su página web, en el momento de publicación de la presente convocatoria.

Deberá presentarse para solicitar la subvención:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención.
2. En caso de personas que no tengan nacionalidad española: certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea junto con el documento de identidad de su país o el pasaporte, Tarjeta de identidad de extranjero en vigor o Tarjeta de asilo en vigor.

3. Certificado o resolución del organismo público competente que acredite el grado de discapacidad de la persona solicitante de la ayuda.

4. En caso de que haya algún otro miembro con grado de discapacidad igual o superior al 5% en la unidad familiar, con el objeto de que pueda tenerse en cuenta a la hora de calcular la puntuación, deberá aportarse también certificado o resolución del organismo público competente que acredite el grado de discapacidad de dicho familiar.

5. En caso de que las solicitudes hayan sido presentadas por el tutor legal o representante legal (distinto del progenitor/a), resolución administrativa y/o judicial que acredite la representación.

Para las personas con medidas judiciales de apoyo, sentencia judicial firme.

En caso de actuar a través de representante voluntario, deberá acreditarse la representación mediante el certificado de inscripción en el Registro de apoderamientos o mediante escrito suscrito por el representante y el representado junto con la documentación identificativa de ambos.

6. Libro de familia o certificados de nacimiento de todos los miembros de la unidad familiar.

7. Resolución o carné de familia numerosa en vigor, en su caso.

8. Resolución o carné de familia monoparental en vigor, en su caso.

9. En caso de menores de 14 años, declaración responsable de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad autónoma de Aragón) y con el Ayuntamiento de Teruel.

10. Ficha de terceros.

El Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio electrónicamente, salvo oposición expresa, mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos, sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos, los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la agencia tributaria de “nivel de renta para prestaciones sociales” de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad autónoma de Aragón) y con el Ayuntamiento de Teruel.

En caso de que algún interesado se opusiera a la consulta por el Ayuntamiento de Teruel de los documentos relacionados, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud, aportando él mismo los certificados correspondientes.

8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y de valoración para el establecimiento de la cuantía individualizada de las mismas

La evaluación y puntuación de las solicitudes que resulten admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración que a continuación se detallan, teniendo en consideración la situación y circunstancias en el momento de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia:

GRADO DE DISCAPACIDAD

- Grado de discapacidad igual o superior al 5% e inferior al 33%..... 3 puntos
- Grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 66%..... 6 puntos
- Grado de discapacidad igual o superior al 66%..... 10 puntos

NIVEL DE RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR*

- Inferior o igual a 2,5 veces el valor del IPREM** 10 puntos
- Superior a 2,5 veces el IPREM e inferior o igual a 4 veces el valor del IPREM..... 6 puntos
- Superior a 4 veces el IPREM e inferior o igual a 5,5 veces el valor del IPREM..... 2 puntos
- Superior a 5,5 veces el IPREM..... 0 puntos

SITUACIÓN FAMILIAR

- Familia numerosa..... 5 puntos
- Familia monoparental..... 5 puntos
- Por cada miembro con grado de discapacidad igual o superior al 5% en la unidad familiar distinto del solicitante..... 5 puntos

* A los efectos de estas ayudas, se entiende por unidad familiar aquellas personas que viven en la misma vivienda, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por adopción, o sean familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo de afinidad.

** El IPREM a aplicar en el ejercicio 2026 será de 8.400 € anuales (14 pagas).

El crédito total asignado a la convocatoria asciende a 30.000 euros.

La cuantía de la subvención que corresponderá a cada solicitante, con el límite máximo de 1.000 euros y mínimo de 30 euros, se calculará mediante el siguiente procedimiento:

En primer lugar, a todos aquellos que en su solicitud hayan indicado que el gasto realizado en terapias subvencionables entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de noviembre de 2026 es 30 euros, se les concederá dicha cantidad, por coincidir con el límite inferior. Si el importe indicado en la solicitud es inferior a 30 euros, no se otorgará subvención.

Se calculará el crédito restante y se realizará el reparto entre el resto de solicitantes mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Importe} = \frac{\text{Crédito restante}}{\text{Suma de puntos de los beneficiarios restantes}} \times \text{Puntos del solicitante}$$

En caso de que aparezcan solicitantes a los que, tras la aplicación de la fórmula, les correspondieran menos de 30 euros, se les concederá la subvención por 30 euros y se les excluirá del siguiente reparto. Estos solicitantes pasarán a formar parte del “grupo 1”.

Volverá a aplicarse la fórmula con el resto de solicitantes (grupo 2). El importe máximo a conceder, para cada beneficiario, no podrá superar el indicado por ellos en la solicitud, ni la cuantía de 1.000 euros. A quienes, tras la aplicación de la fórmula les correspondiere un importe superior al máximo a conceder, se les otorgará dicho importe máximo y se les excluirá del siguiente reparto.

Este procedimiento se repetirá sucesivamente hasta agotar la totalidad del crédito destinado a la subvención o hasta que todos los beneficiarios del grupo 2 alcancen el límite máximo.

Si antes de que se agote el crédito total de la convocatoria, todos los solicitantes del grupo 2 han alcanzado el importe máximo, el crédito restante se repartirá, mediante el mismo procedimiento, entre los solicitantes del grupo 1.

El importe que se concederá a cada beneficiario será el resultante de la aplicación del procedimiento anterior, que podrá ser inferior al indicado por ellos en la solicitud. No podrá otorgarse ninguna subvención por valor superior a 1.000 euros ni al indicado en la solicitud.

La cuantía de subvención concedida por el Ayuntamiento podrá ascender al 100% del coste de las terapias subvencionables, con los límites indicados en el párrafo anterior.

Si el beneficiario percibe más ayudas para las mismas terapias, la suma de todas ellas (incluida la del Ayuntamiento) no podrá suponer más del 100% del coste de las terapias subvencionadas.

9. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento. **Comisión de Valoración**

La instrucción del expediente corresponde al Departamento de Servicios Sociales.

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes, y que estará compuesta por los siguientes miembros:

- La Sra. Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará, además, como Presidenta de la Comisión.
- La Sra. Interventora General Acctal. o funcionario en quien delegue.
- La Sra. Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- El Sr. Administrativo de Servicios Sociales o persona en quien delegue, que actuará, además, como Secretario de la Comisión.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a la convocatoria, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en la mismas.

El acuerdo de concesión identificará a los solicitantes a través de clave numérica y se especificará el importe concedido. En el acuerdo de otorgamiento de la subvención no se publicarán datos identificativos de los solicitantes, dada la naturaleza de los datos personales implicados. La actuación administrativa se ajustará a los principios de minimización del dato y de adecuación.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

10. Plazo de resolución y notificación, y efectos del silencio administrativo

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Dado que se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones que la documentación presentada por el interesado, la propuesta de resolución será definitiva.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a la presente convocatoria, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

11. Forma de acreditar la aceptación de la subvención

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

12. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos derivados de terapias recibidas entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de noviembre de 2026 por personas con discapacidad nacidas entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2026, destinadas a conseguir la máxima funcionalidad de sus capacidades físicas, sensoriales, mentales o intelectuales, mejorando así su autonomía personal y calidad de vida, así como a favorecer la inclusión social de dichas personas.

No será subvencionable el apoyo escolar.

13. Recursos, plazos y forma de interposición

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Teruel, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

14. Forma y plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2026.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo a la presente convocatoria y según los modelos anexos.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago. Todos los justificantes de gasto y pago deberán ir numerados, coincidiendo el número de la factura con el de su correspondiente justificante de pago. Dicha numeración deberá coincidir con el número de orden indicado en la relación de facturas aportadas.

No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 30,00 euros.

La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

* Anexo. Relación de facturas aportadas.

Deberá cumplimentarse el anexo “Relación de facturas aportadas”, consistente en una relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará:

- Número de factura o referencia del documento.
 - Fecha de la factura o documento.
 - Fecha de realización de la terapia.
 - Tercero/Proveedor (terapeuta o centro donde se realizó la terapia).
 - Concepto / gasto (terapia recibida)
 - Base imponible.
 - IVA.
 - IRPF.
 - Total.
 - Porcentaje imputado al Ayuntamiento de Teruel. No podrán imputarse al ayuntamiento importes de gasto inferiores a 30 euros.
- El porcentaje imputado al Ayuntamiento de Teruel ha de ser idéntico para todas las facturas de la relación, salvo motivación objetiva y expresa que se hará constar en un anexo a este documento.
- Porcentaje imputado a otras Subvenciones o ayudas.
-

- Fecha de pago.

En caso de pagos realizados al contado, el importe de cada uno de ellos no podrá superar la cuantía de 300 euros. A tal efecto, se presentará el Anexo de acreditación de pagos en efectivo, junto con la factura o documento equivalente.

*Junto a este anexo deberá aportarse la siguiente documentación:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, que acredita haber abonado el importe de la terapia. En todo caso, se aconseja el pago mediante transferencia bancaria.

Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos, etc. Las facturas simplificadas (tickets de caja) solo serán admitidas si contienen todos los datos fiscales del emisor y del destinatario del mismo.

- Solamente se admitirán facturas de terapias realizadas entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2026.

- Se admiten pagos en efectivo en la cuantía máxima de 300 euros, y solo se admitirá como justificante de los mismos el anexo "Acreditación pago en efectivo de facturas", el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con los datos y requisitos que en el mismo se recogen.

- Si se realizan pagos mediante cheques o talones, solo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que solo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

Anexo "Declaración responsable del beneficiario o su representante."

Recogerá los siguientes extremos:

- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad (subvención de terapias). En caso de haberse obtenido se detallará el organismo concedente e importe.

- Que el beneficiario de la subvención está al corriente de pago de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Teruel.

- Que la documentación justificativa aportada e imputada al 100% al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

- Que no es deudor del Ayuntamiento de Teruel por subvenciones de cualquier naturaleza, pendientes de reintegro.

- Que los datos y documentos que se contienen en el presente certificado y en la documentación justificativa aportada son ciertos.

Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, sólo en el caso de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación. En caso de menores de 14 años se aportará el Anexo 1 (Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Municipal, Hacienda de la Comunidad Autónoma, Hacienda Estatal y Seguridad Social).

El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para la correcta justificación de la subvención.

Los documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que se detallan para la presentación de las solicitudes en el punto 7 de esta convocatoria.

Independientemente del importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento comprobará que la justificación sea correcta y en ningún caso abonará una cuantía superior a los gastos correctamente justificados.

La Unidad de Servicios Sociales examinará la documentación justificativa y la remitirá a la Intervención Municipal, a la que se unirá propuesta de pago si la justificación se considera correcta. En los casos en que la Intervención Municipal no considere correcta la justificación, será la Junta de Gobierno Local la que se pronuncie sobre la procedencia de su abono.

El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación que, en su caso, considere necesaria para acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos que establece la presente convocatoria.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados, además de justificar conforme a lo establecido en el punto anterior, a:

- a. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.
- b. Cualesquiera otras que establezcan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón, y el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

16. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones. Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste total de las terapias subvencionadas.

17. Medio de notificación o publicación

Las notificaciones a las personas beneficiarias relacionadas con esta subvención se realizarán a

través del medio que al efecto hayan señalado los interesados en su solicitud. No obstante, se pondrá a disposición de los beneficiarios en su Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel.

La publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel.

18. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación y adopción del acuerdo correspondiente, en la forma y plazos que establece el punto 14 de la convocatoria. Para ello será necesario aportar la “Ficha de Terceros”, en la que se indicarán los datos necesarios para efectuar la domiciliación bancaria.

En el caso de que el beneficiario no disponga de una cuenta bancaria a su nombre, por ser menor de edad o tener establecidas medidas de apoyo para personas con discapacidad, deberán indicarse en la Ficha de Terceros los datos de la persona a cuyo nombre deba efectuarse el ingreso. Esta persona deberá coincidir con la que figure en la solicitud como representante del menor o de la persona con medidas de apoyo.

19. Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en la presente convocatoria será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la transcendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

20. Comprobación y control de subvenciones

El Ayuntamiento de Teruel podrá recabar, en cualquiera de las fases de tramitación de la subvención, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

21. Responsabilidad y Régimen sancionador

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

22. Información detallada sobre protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el ejercicio del deber de información previsto en el mismo, se informa de los aspectos siguientes, relativos

a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

- Responsable del tratamiento: el Responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en Plaza de la Catedral n.º 1, 44001 de Teruel. Teléfono 978619900.

El departamento municipal que efectuará directamente el tratamiento será la Unidad Administrativa de los Servicios Sociales Municipales.

- Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía nº 1457/2018, de 30 de mayo):
 - Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).
 - Dirección Postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría General. Plaza de la Catedral n.º 1, 44001. Teruel.
 - Dirección de correo electrónico: dpd.teruel@teruel.es

- Finalidad del tratamiento: La finalidad es la gestión de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a personas con discapacidad que reciban terapias. El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a la ordenanza reguladora, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

- Legitimación del tratamiento: La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la ordenanza general reguladora de las bases de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad y forma de concesión. En el presente caso, al verse afectados datos especialmente protegidos de los previstos en los artículos 9 del Reglamento General de Protección de Datos y 9 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos, no serán publicados los datos nominativos de los beneficiarios, a quienes se identificará con clave numérica.

Sí se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará

traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No está prevista la transferencia internacional de los datos

- Derechos: El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:
 - Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
 - Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
 - Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
 - Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
 - Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercitarán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de Teruel, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.
